JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince de febrero de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00128

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aclarará **lo relativo a los intereses remuneratorios y moratorios peticionados,** indicando las respectivas fechas exactas en que fueron causados los mismos, toda vez que se piden de manera conjunta, teniendo en cuenta que, se solicita mora dentro del plazo, esto teniendo en cuenta que los réditos deben cobrarse solo sobre el capital adeudado y no sobre el componente de intereses ya que se estaría generando anatocismo, figura prohibida expresamente por el artículo 1617 del Código Civil.

- De conformidad con lo exigido por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso, se aportará certificado de existencia y representación de la entidad demandante, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, donde se acredite la calidad de la señora Teresa Eugenia Prada González, debido a que el presentado fue generado en el mes de octubre del 2021 y a la fecha se pueden haber generado cambios.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase

Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 16 feb 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **682ea474cc7347b5f169161ede925b711522dc17c42e59ed4df0eed8e7291a4e**
Documento generado en 15/02/2022 01:17:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica